

Poder Legislativo

DECRETO No. 140-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 299 de la Constitución de la República de Honduras, “El desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los Programas de Desarrollo Nacional”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 145 establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad”.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE EMERGENCIA POLICIAL (FHEP)**, es una organización sin fines de lucro dedicada a la promoción y preservación de la salud de la Comunidad mediante la oferta de asistencia médica, hospitalaria en múltiples especialidades, así como el servicio de atención de emergencias y servicios de ambulancia.

CONSIDERANDO: Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que en tanto se construyan las represas de abastecimiento de agua contempladas en el Plan Estratégico de la Municipalidad del Distrito Central, a fin de poder seguir abasteciendo de agua a diferentes zonas del Municipio, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) considera necesaria la adquisición de una flota de treinta y seis (36) vehículos automotores tipo cisterna, contribuyendo así a la distribución del vital líquido para todos sus habitantes, garantizándoles el derecho al acceso al agua.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Concepción, Departamento de Intibucá, en apoyo de sus habitantes, aprobó la adquisición de una ambulancia para poner a disposición y servicio de toda la población para el traslado seguro e inmediato de los pobladores que requieran atención en salud urgente y que no pueda ser brindada de manera local.

CONSIDERANDO: Que las autoridades municipales del Municipio de Belén desarrollan una intensa actividad municipal, para el mejoramiento del Municipio, por lo que, tiene a bien comprar un **tractor agrícola con sus accesorios (arado y rastra)**, que contribuirá al desarrollo de sus comunidades y al fortalecimiento del Sector Agrícola.

CONSIDERANDO: Que es necesario apoyar iniciativas municipales, para el bien común, el desarrollo municipal y la autonomía local, para dar una respuesta oportuna a necesidades de la población que requieren atención urgente o inmediata por parte de sus autoridades locales.

CONSIDERANDO: Que se requiere la autorización del Congreso Nacional para suscribir convenios que surtan efecto en períodos de gobierno subsiguientes, según lo determina el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Eximir a la **FUNDACIÓN HOSPITAL DE EMERGENCIA POLICIAL (FHEP)** del pago total de las tasas, impuestos, aranceles aduaneros, y todas las cargas impositivas asociadas a la importación e introducción al país de un vehículo tipo ambulancia que será destinado a la atención médica y de emergencia de los habitantes de la **ALDEA DE PEÑA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS**, procedente de Estados Unidos de América en carácter de donación, y con las características siguientes:

MARCA: FREIGHTLNR

MODELO: M2

VIN: 1FVACWDC65HU31278

MOTOR: GH640498

CHASIS: 1FVACWDC65HU31278

TIPO: AMBULANCIA

COLOR: GRAY

AÑO: 2005.

La presente dispensa fiscal debe surtir los efectos establecidos en el Artículo 18 del Código Tributario, contenido en el Decreto No.170-2016, de manera directa sin que para ello sea necesaria la realización de ningún trámite o proceso administrativo autorizante o posterior.

ARTÍCULO 2.- Exonerar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)** del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación e impuestos sobre ventas, correspondientes a la adquisición de **TREINTA Y SEIS (36) VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO CISTERNA**, para la dotación de agua en zonas del municipio del Distrito Central en donde no existe la infraestructura para su distribución, los cuales cuentan con las características siguientes:

No.	CANTIDAD	MARCA	MODELO	AÑO	VIN	MOTOR
1	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X6CM004145	MP7 536639 H1*H
2	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X4DM004940	MP7*542206*H1*H
3	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X4CM004239	MP7*537561*H1*H
4	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X6DM004972	MP7*542461*H1*H
5	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM004998	MP7*542693*H1*H
6	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X0CM004383	MP7*536022*H1*H
7	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01XXCM004309	MP7*538737*H1*H
8	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X7DM005192	MP7*0544271*H1*H
9	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X9DM005016	MP7*542823*H1*H
10	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X0DM005020	MP7*542846*H1*H
11	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X0DM005048	MP7*543032*H1*H
12	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X2CM004143	MP7*536604*H1*H
13	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X1DM004930	MP7 US10 85003645 89021064
14	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X6DM004938	MP7*342187*H1*H
15	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X7DM004933	MP7*542148*H1*H
16	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X4DM005036	MP7*542966*H1*H
17	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM004936	MP7*542170*H1*H
18	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X5DM005126	MP7*543675*H1*H
19	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X8DM005007	MP7*542760*H1*H
20	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X0CM004397	MP7*536135*H1*H

21	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X8CM004342	MP7*89017627*H1*H
22	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X4CM003818	MP7*535269-H1*H
23	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X3CM004409	MP7*536188*H1*H
24	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X2CM004367	MP7*535894*H1*H
25	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM005066	MP7*543177*H1*H
26	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM005035	MP7*542957*H1*1
27	1	MACK	CXU600	2012	1M1AW01X9CM004205	MP7*537174*H1*H
28	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X4DM005196	MP7*0544296*H1*H
29	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X8DM005184	MP7*0544212*H1*H
30	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM005262	MP7*0544878*H1*H
31	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM007913	MP7 435839*H1*H
32	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X2DM001298	MP7*541256*H1*H
33	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X7DM004500	MP7*537599*H1*H
34	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X0DM002122	MP7*587464*H1*H
35	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X6DM001989	MP7*842923*H1*H
36	1	MACK	CXU600	2013	1M1AW01X8DM003475	MP7*516332*H1*H

ARTÍCULO 3.- Exonerar del pago de impuestos, derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, e impuesto sobre venta, a la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, con RTN 10049995425115,** para la adquisición de una **AMBULANCIA** usada, procedente de Korea y con destino a la Aduana Henecán, en el Puerto de San

Lorenzo, Honduras, con las características siguientes:

Marca: HYUNDAI

Modelo: GRAND STAREX

Año: 2013

Vin #: KMJWS37KBDU519039

Precio sin Impuesto: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS (\$7,870.00).

La **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, debe realizar las operaciones de gestión para la aplicación de los beneficios fiscales consignados en este Decreto, asimismo, debe informar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) sobre el destino y aplicación de esta adquisición.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo constitucional 205 numeral 19), para que pueda suscribir un Convenio de Crédito con el Banco de Occidente, para la compra de un **TRACTOR AGRÍCOLA** con sus accesorios (arado y rastra), con las condiciones financieras siguientes:

- Plazo de 72 meses, financiado con un ochenta por ciento (80%) que equivale a SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.644,800.00).
- Tasa de interés del doce por ciento (12%).
- Garantía Mobiliaria: Con una cuota mensual de L.12,606.00 más los seguros.

Dicha Municipalidad cubrirá una prima del veinte por ciento (20%) que equivale a L.161,850.00.

ARTÍCULO 5.- Exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, del quince por ciento (15%) del Impuesto Sobre Ventas por la compra de un **TRACTOR AGRÍCOLA** con sus accesorios (arado y rastra), que servirá para mejorar la producción mediante la aplicación de nuevas tecnologías a los productores, con las características siguientes:

TRACTOR AGRÍCOLA

Marca: John Deere,

Modelo: 5055 Power Tech 3029, 3 Cilindros
Inyección Directa, Turbo cargado, Filtro de Aire tipo seco con elemento de seguridad.

Capacidad de Tanque de Combustible:
68 litros. **desplazamiento:** 2.9L

Potencia Al Volante: 55 Hp A 2400 rpm.

Potencia a la Toma de Fuerza: 53.5H.P.

Transmisión: Tipo SyncShuttle Permite
9 Velocidades de avance y 3 de reversa.

Rango de Velocidades: Avance 1.90 a
26.78km / h.

Reversa: 3.20 a 20.73. km/h.

Traba de diferencial Trasero: Mecánica.

Dirección: De Potencia Hidrostática.

Frenos: Accionamiento Hidráulico de
discos enfriamiento en Baño de Aceite.

Sistema Eléctrico: Una (!) Batería de 12
Voltios.

ARADO

Marca: John Deere.

Modelo: 635 de 3 discos.

Tipo: Arado de Discos Integrados John
Deere 635.

Armazón Principal: Soldada.

Armazón de Discos: De tubo cuadrado
de 4x4.

Discos: Tres (3) tipo liso de 28 Diámetro
de 3/16, Espesor, Ajustable vertical y
Horizontal.

Ancho de Corte: 76.2 mm (30).

Profundidad de Corte: Hasta 36.6 cm
(14) Controlada por el enganche de tres
puntos y la altura de la rueda guía.

Mecanismo de Reversión: Hidráulico por
cilindro de remoto.

Rueda: Guía: Ajustable de acero con brida
de hierro fundido.

Levante: Controlado Hidráulicamente
por la Palanca de Control del enganche
de tres puntos.

Potencia Requerida: 64 a 75 Hp, al
volante.

Peso Aprox. 550 kg. (1212 Lbs).

RASTRA INTEGRAL

Marca: John Deere

Modelo: 660

Discos: 20 Discos Cónicos instalados en una armazón de acero estructural tubular.

Ancho de corte: 2.28 metros (90).

Número de Discos: 20 discos de 22, 10 discos dentados en la sección delantera y 10 discos lizos en la sección trasera.

Peso por Disco: 64 Libras

Eje Delantero: Ajuste para una mayor Agresividad y Penetración.

Separación entre Discos: 9 (23).

Eje trasero: Fijo

Acoplamiento: Al tercer punto del tractor.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

ARTÍCULO 6.- La adquisición de los bienes a que se refiere el presente Decreto se registrará bajo los procedimientos establecido en la Ley de Contratación del Estado.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2020.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA